

AMPLIACION DE CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de julio de 2020, **POR UNA PARTE:** El Sr. Angel Fachinetti Castiñeiras, titular de la cédula de identidad N° 1.899.361-1 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE:** BORDONIX S.A (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Carlos Caimi, titular de la cédula de identidad N° 1.938.563-7 y constituyendo domicilio en la calle Manuel Fortet 2248, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES.

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a *licitación N° E/11* para la ejecución de obra "**Señalización aérea (pórticos y pescantes) en rutas nacionales por centros poblados y eventos singulares**", habiéndose recibido las ofertas el día 22 de mayo de 2018 y por resolución del Directorio del día 19 de setiembre de 2018, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa BORDONIX S.A.
- II) Por expediente N°530/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de plazo para culminar los trabajos objeto del contrato.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 08 de julio de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la ampliación de contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO.

Por el presente, las partes acuerdan realizar una ampliación de plazo al contrato original, para continuar con los trabajos de "**Señalización aérea (pórticos y pescantes) en rutas nacionales por centros poblados y eventos singulares**".

TERCERO – PLAZO.

Se amplía en 6 (seis) meses el plazo original del contrato, finalizando en Diciembre 2020.

CUARTO – PREVISIONES VARIAS.

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el contrato de fecha 06 de octubre de 2018 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

QUINTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE.

Las partes aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEXTO – DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEPTIMO –NO OBJECIÓN DEL CONCEDENTE.

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.